

los pagos correspondientes al periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2020, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, para completar el periodo de duración de la Misión de Estudios a partir del 01 de enero de 2021 al 14 de octubre de 2022, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la Misión de Estudios, el referido Oficial Superior realizará el viaje al exterior en compañía de su señora esposa e hijos, debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de los trámites administrativos de salida del país;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, dispone que el monto de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de prever la participación oportuna del personal designado en el referido evento, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen, gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26; y conforme a su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, y sus respectivas modificatorias aprobadas con el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, y sus modificatorias;

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Mayor EP Juan Miguel MEDINA TOLEDO,

identificado con CIP N° 121357100, DNI N° 40150523, para participar como Instructor de Capitanes de Maniobra, a realizarse en el Instituto de Cooperación y Seguridad Hemisférica (WHINSEC), sito en el Fort Benning, Ciudad de Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 14 de octubre de 2020 al 14 de octubre de 2022, así como autorizar su salida del país el 13 de octubre de 2020 y su retorno al país el 15 de octubre de 2022.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2020, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Gastos de Traslado de retorno (equipaje, bagaje e instalación):
US\$ 6,416.28 x 02 x 01 persona US\$ 12,832.56

Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero:
US\$ 6,416.28/31 x 18 días x 01 persona (14 – 31 Oct 20) US\$ 3,725.58
US\$ 6,416.28 x 02 meses x 01 persona (Nov - Dic 20) US\$ 12,832.56
Total a pagar en Dólares Americanos US\$ 29,390.70

Artículo 3.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero será reducida, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 4.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a la partida presupuestal del Sector Defensa del Ejército del Perú del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 5.- El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 6.- El Oficial Superior designado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El personal militar designado revisará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El personal militar designado, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1888254-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de las Unidades Ejecutoras Sede Central MIDIS y FONCODES, para el Año Fiscal 2020

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 155-2020-MIDIS**

Lima, 25 de septiembre de 2020.

VISTOS:

Los Memorandos N° 663-2020-MIDIS/SG/OGRH y N° 125-2020-MIDIS/SG/OGRH e Informe N° 061-2020-MIDIS/

SG/OGRH, emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 401-2020-MIDIS/SG/OGPPM y el Oficio N° 058-2020-MIDIS/SG/OGPPM, emitidos por la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento y Modernización; el Oficio N° 062-2020-MIDIS-FONCODES/DE, emitido por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES; y, el Informe N° 247-2020-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final la adscripción a dicho Sector del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente conforme a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal – PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que, el inciso 5 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas tiene entre sus funciones, emitir opinión favorable sobre el Presupuesto Analítico del Personal – PAP de cada entidad del Sector Público, el cual es remitido previo a su aprobación;

Que, la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, establece que los PAP son documentos en los cuales se consideran el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y del eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de los Sub-Programas, actividades y/o Proyectos de cada Programa Presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta los CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad en vigencia;

Que, el numeral 6.8 de la citada Directiva, dispone que los PAP serán aprobados por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 105-2019-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyos cargos fueron reordenados mediante Resolución Ministerial N° 048-2020-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 091-2017-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, cuyos cargos fueron materia de reordenamiento último mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 149-2019-FONCODES/DE;

Que, a través del Oficio N° 062-2020-MIDIS-FONCODES/DE, la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES solicita la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el ejercicio fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora FONCODES;

Que, mediante Memorandos N° 125-2020-MIDIS/SG/OGRH, N° 663-2020-MIDIS/SG/OGRH e Informe N° 061-2020-MIDIS/SG/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos solicita y sustenta la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP del Pliego del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a la Unidad Ejecutora 001: Sede – MIDIS y a la Unidad

Ejecutora 04: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, correspondiente al ejercicio fiscal 2020;

Que, conforme al Oficio N° 058-2020-MIDIS/SG/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal – PAP del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra financiado para las Unidades Ejecutora de la Sede Central - MIDIS y FONCODES, de acuerdo con el presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal;

Que, mediante Oficio N° 800-2020-EF/53.06, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable respecto a la propuesta de PAP 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central - MIDIS y de la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, en el marco del inciso 5 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, resulta pertinente aprobar los Presupuestos Analíticos de Personal – PAP para el Año Fiscal 2020, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central – MIDIS del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y de la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, cuyo Texto Integrado fue aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; y la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, que aprueba la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central – MIDIS del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para el Año Fiscal 2020, el mismo que en Anexo 1, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para el Año Fiscal 2020, el mismo que en Anexo 2, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución y sus Anexos a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de publicación de la Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1888298-1